

CAPITULO VIII

CASA LONJA

=====

- La Casa Lonja
- Visita de la Lonja y de la balanza y pesos de ella y del libro de la entrada y salida de las mercaderias que entran en la dicha Lonja. (6 Marzo 1598) Archivo.
- Visita de la Lonja (13 Abril 1606) Archivo
- Se pone en almoneda pública la fábrica de la Lonja destruida en el Sitio de 1638 tomándola Juanes de Macazaga maestro carpintero. (1640 archivo)
- Memorial de D. Diego de Roqueta (1720 archivo)
- Contratacion y depósito de pescado en la Marina (1903)
- Construcción Casa contratación
- Escrito del Ayuntamiento dirigido al Ministro de Fomento
- Construcción de la actual casa de contratación y venta de pescado (1928)
- A pública subasta la antigua casa venta de pescado conocido con el nombre de La Casa Pesa Real.

CASA LONJA

Fuenterrabia, Maritima y fronteriza, fué uno de los mejores puertos de la costa Cantabrica. Por mar le llegaban trigos de Francia, telas de Holanda.

La casa-lonja se hallaba situada en la orilla izquierda del rio Vidasoa, extramuros de la poblacion, en el paraje llamado puntal, o sea, el punto más avanzado del mismo rio y se puede considerar como coetánea de la fundación de la ciudad. En ella desembarcaban cuantas mercancías venian o fueran a los reinos de Francia y Navarra para su inscripcion y abono de derechos así como las procedentes de otras naciones que llegaran por mar, volviendo a embarcar las destinadas a otros lugares no sin dejar una parte para el abastecimiento de la plaza.

La antigüedad de este comercio se ve en el privilegio dado por Sancho IV en Madrid el 1 de diciembre de 1290: "Por hacer bien e merced al concejo de Fuenterrabia e porque ese lugar mejor se pueble, tenemos por bien que todos los mercaderes que vinieren al puerto de Fuenterrabia de fuera a nuestros reinos e vayan e vengán salvos o seguros pagando sus derechos como pagaban en tiempo del Rey Fernando nuestro abuelo".

En 1572 se construyó nueva Casa Lonja, en sustitución de la antigua que se demolió de orden del Rey don Felipe II para la construcción del Baluarte de San Felipe.

Las ordenanzas municipales del año 1530 contienen un capitulo, por el cual se manda que el regidor semanero tenga obligación de ir de dos en dos dias o a lo menos de tres en tres, al puntal y ribera, a cuidar de que las cargas y descargas se hagan conforme a las ordenanzas, privilegios, usos y costumbres de la misma Ciudad. Añade que especialmente se tenga mucho cuidado de que no se verifique ninguna de estas operaciones en la orilla de hacia Francia, ni que haya otra novedad en toda la ribera. Se ve tambien que desde tiempo inmemorial se cobraron en esta casa lonja ciertos derechos de entrada y salida de las mercaderías que llegaban a ella, cuyo arancel por menor se expresa en una ordenanza hecha el año de 1501 con Real aprobación.

El derecho de cobrar los indicados impuestos, fué en diversas ocasiones disputado a Fuenterrabia especialmente en el que recaía sobre el trigo y otros cereales. Los que se oponían al pago se fundaban en acuerdo adoptado por las Juntas Generales de Azcoitia en 1648, quienes declararon que el comercio, conducción y descarga de bastimentos que viniesen de la parte de Francia se hiciesen libremente sin embarazo ni estanco alguno.

Por primera vez el año 1712, se opuso un vecino de Fuenterrabia al pago y por más que recurrió a la Diputación en queja de la exacción, no obtuvo resultado, y continuó el pago.

De la promoción de expedientes de oposición contra semejante

-457-

exacción, tomó conocimiento del asunto las Juntas Generales en 1777, recibíendose información acerca de la posesión inmemorial en que se hallaba la Ciudad y las cosas siguieron en el mismo estado, a pesar de que el Ayuntamiento de Irun recurriera en queja al Gobierno de S.M.

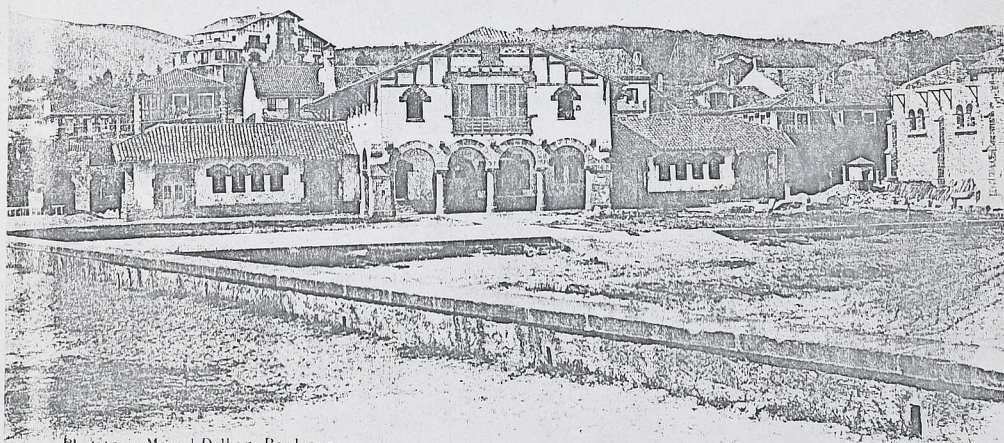
Ante esta situación el Ayuntamiento de Fuenterrabia consultó en 1821 al Jefe politico la duda de si, después de publicada la constitución politica de la Monarquia, podia exigir o nó los antiguos derechos de su casa-lonja; la que aclaró la Diputacion provincial dictaminando que no se hiciese por entonces novedad en el asunto.

La casa-lonja fué destruida durante la Guerra civil y reedificada en años posteriores, mas los derechos que se cobraban antes en ella quedaron suprimidos a consecuencia del establecimiento de las Aduanas en la frontera y costa maritima.



Phototypic Marcel Delboy, Bordeaux

156 — FUENTERRABIA - La Lonja M. D.



Phototypic Marcel Delboy, Bordeaux

7 FUENTERRABIA - Marina M. D.
Lonja de Pescado - 1906-1927

BISITA DE LA LONJA Y DE LA BALANZA Y PESOS DE ELLA
Y DEL LIBRO DE LA ENTRADA Y SALIDA DE LAS MERCADE-
RIAS QUE ENTRAN EN LA DICHA LONJA.

En la Lonja de la villa de Fuerterravia que es extramuros de ella a seis dias del mes de Marzo del año de mil e quinientos noventa y ocho sus mercedes de Domingo de Aramburu y Marcos Suarez alcaldes hordinarios de la dicha villa y su jurisdiccion y Antonio de Aynciondo y Martin de Enparan jurados mayores y Martin de Orozco Preboste y Juan de Ubilla Sindico Procurador todos offiziales del conzejo y rregimiento de la dicha villa y en Presenzia de mi Antonio de Ubilla escrivano dijeron que ellos se avian juntado en la dicha Lonja conforme tenian acordado en su rregimiento hordinario para la visitar ella y las Pessas y Cruz y Balanzas y todo lo demas aviente en la dicha Lonja en nombre de la dicha villa conforme a las hordenanzas y ussos y costumbres de ella como dueños y Propietarios de la dicha Lonja y sus cossas en nombre de la dicha villa este pressente año = Y luego sus mercedes de los dichos alcaldes y officiales fueron al Puerto donde estava el pesso y valanza de la dicha Lonja la qual miraron y cotejaron si estava fiel y de arte que conbenia la qual aviendola mirado que estava la dicha cruz con las dichas balanzas y cadenas de fierro buena y fielmente para dar y rezivir todo genero de mercancias y assi bien para el pesso y quenta de ellas hallaron el quintal de hacimiento y cinquenta libras y el de dos arrobas que pesava cinquenta libras y la de veinte libras y la de diez libras y la de siete libras y la de seis libras y la de ~~cinco~~ libras y la de quatro libras y la de tres libras y la de dos libras las qual~~ass~~ assi bien las hallaron Buenas y fieles y que tenian el dicho pesso cada una de ellas = Y porque el dicho quintal de aciento y cinquenta libras^{no} estava sellado con el sello de esta dicha villa sino con la de la villa de San Sebastian por aversela llevada a cotejar por ciertas diferencias que avia avido del dicho pesso mandaron sus mercedes que se selle con el sello de esta villa el dicho quintal conforme conbenga = Y que assi bien se aga una libra y media libra para el servicio de la dicha Lonja y su pesso y contanto dijeron que davan y dieron por buenas las dichas cruz y balanzas- y Pessos Y echo lo susodicho hicieron comparecer antessi a Miguel de Faganduro arrendador de la dicha Lonja y le hicieron esibir el libro de las entradas y salidas de la dicha Lonja para ver si las tenia asentadas conforme convenia el qual dicho libro haviendolo visto por sus mercedes se allo se estava en el escrito la rrazon de las entradas y salidas de las dichas mercaderias y por quienes y bisto a que el se lo entregaron al dicho Miguel de Faganduro y le encargaron tubiesse para adelante el propio cuidado que asta aqui y assi bien visitaron sus mercedes visitaron todo el rresto de la dicha Lonja para ver si estava conforme convenia la qual la hallaron estava bien cerrada conforme conbenia. = Domingo de Aramburu = Marcos Ssuarez = Martin de Enparan = Martin de Orozco Antonio de Ainciondo = Joan de Ubilla = Antonio de Uvilla = Escrivano =

VISITA DE LA LONJA

"Dentro de la Lonja de la Villa de Fuenterravia a treze de Abril de mill y seysseientos y seys Domingo de Aramburu y Gabriel Ortiz de Zarate alcaldes y Domingo de Ygola Jurado mayor y Juanes de Lizarraga preboste por ante mi Esteban de Lessaca escribano bisitaron la dicha lonja y cotejaron la balanza de ella la qual y las pessas de ella allaron justas y fieles dando a la balanza donde se ponen las pesas libra y media que se acostumbra dar de lleba mas a las dicha balanza. Y por que no avia Aranzal de los dichos que se pagan de las mercaderias mandaron se pudiesse firmado del suso dicho Alcalde y refrendada del escribano Y con lo suso dicho mandaron a Juan de Aizpeolea tenga grande cuydado no se agan fraudes y aya libro de entrada y salida con dia mes y año y las mercaderias de quien. Y quanto y dijo el dicho lonjero que asi lo aria. Y los firmaron - Domingo de Aramburu - Domingo de Ygola - Gabriel Ortiz de Zarate - Esteban de Lessaca - escrivano."

CAVILDO DIA VIERNES 27 DE JULIO DE 1640

"Este dia su señoria dijo que el año passado de seyscientos y treynta y ocho del sitio de la Plaza a los primeros dias del juzgando por el governador de la Plaza y por los alcaldes y demas del gobierno politico de esta ciudad convendria para la defensa de ella paresciendoles el enemigo se podia fortificar en la dicha Lonja y de alli ofender a esta fortaleza aunque aviendo entrado a los treze y catorze dias del cerco dentro de esta plaza el mariscal de campo Dn. Miguel Perez de Egea con Orden de su Magestad por Governador y aldayde por ser hombre muy experimentado en la guerra y grande yngeniero dijo que aunque huviera quedado la Lonja en pie no podia ella ofender al enemigo a esta Plaza = y que agora su señoria ya que el daño estava echo con yncendio de la dicha Lonja y de todas las mercaderias y peltrechos que avia en ella ynportavan mucha suma de ducados = y por caussa y ocassion de que no aya la dicha Lonja padezen esta Ciudad y sus hijos. Los detrimientos que experimentaren sus haziendas respecto de que todo el hierro que se labra en las cinco Villas del reyno de navarra y solian traer a esta Lonja llevan agora a la Villa de Renteria con que a zessado el poco trato que avia en esta dicha Ciudad y consiguientemente deja de tener esta republica ziento y cinquenta ducados de rrenta un año con otro que poco mas u menos le solia arrendar deseando acudir al rreparro universal de todos los vecinos y para que el poco comercio buelva de nuevo a esta Ciudad por sser el nerbio mas principal para la poblaci3n utilidad y aumento de las republicas su señoria decreto y acuerdo que se ponga en almoneda publica la fabrica de la dicha Lonja con las condiciones siguientes:

Primeramente que el maestro que tomare por su quenta la fabrica de la dicha Lonja aya de cortar y corte el maderamen nesessario en los montes bravos que la dicha Ciudad tiene en la cierra de Jaizquibel en las partes y puestos donde mas comodidad ubiere.

que por su quenta aya de correr y corra labrar la dicha madera y hazer la rripia y tablazon y dar la clavazon y gavillas nesessarias para la dicha fabrica como assi bien toda la teja que huviere de llevar la dicha cassa Lonja, = y es dicho maestro el aderezar las paredes y poner firmes los Pilares de mamposteria de ella envocadas y echos los taviques nesessarios a toda satisfacion de modo que quede con toda seguridad la fabrica y edificio de la dicha casa Lonja = y que el acarrero de los dichos materiales que son el maderamen cal arena y teja aya de correr y corra por quenta y pago de la dicha Ciudad asta ponerlos al pie de la obra.

Que el corte del dicho maderameny todo los nesessario de carpinteria para la dicha hobra se aya de cortar la primer menguante que biene que sera a los fines de este dicho mes y desde el dia que el maestro dijere que el dicho maderamen ripia y tabla tiene cortados y dispuestos para el acarreto toda la demora de los dias que se tardaren en traer al pie de la hobra donde se a de fabricar dichos materiales se le aya de hazer descuento al dicho maestro en el tiempo que se obligare a hazer la dicha fabrica.

Que la fabrica de la dicha Lonja por agora aya de ser y sea asta la segunda Puerta de ella que es la que llaman de la Lonja nueva y no mas.

Que para la dicha fabrica daran los dichos señores del govierno luego de contado seys mill Reales en moneda corriente y seyscientos al fin de este año.

Que el maestro que tomare la dicha fabrica este obligado, a acomodarla para el dia de navidad veynte y cinco del mes de diciembre de este dicho año con las calidades y condiciones dichas de suso = y hecha la dicha fabrica se aya de valuar y examinar toda ella por maestros peritos que la dicha Ciudad y el que tomare la dicha obra nombraren assi para la carpinteria como canteria y que el alcance que hiziere en la fabrica del dicho edificio a la dicha Ciudad ella le aya de consignar en la rrenta de la dicha Lonja sin que por ninguna manera su señoria ni los venederos en su govierno puedan tener derecho alguno en la cobranza de la dicha rrenta sino que toda ella enteramente aya de ser y sea para el dicho Maestro sus herederos y subcesores asta que se aga paso de todo el dicho alcance y en caso y que por alguna azidente de guerra u otro hecho el dicho edificio o parte de el se mandare demoler antes se aya de valuar y examinar y el alcance que hiziere fuera de los dichos seyscientos Ducados se le ayan de hazer buenos al dicho maestro de otras Rentas e ympuestos que la dicha ciudad tuviere con anterioridad a las demas obligaciones por quanto reconoce que la dicha fabrica es una de las mayores conbivenzias que la dicha Ciudad puede tener y que el tal maestro que tomare la dicha obra aya de dar franca satisfacion de su señoria.

=====

CAVILDO DIA MIERCOLES PRIMERO DE AGOSTO DE 1640

"Este dia su señoria decreto y mando que por quanto Juanes de Macazaga maestro capintero de vajo las condiciones y lo capitulado en el govierno ultimo passado avia tomado por su cuenta la fabrica de la Lonja por averse rrematado en el quien traya muchos ofiziales en la montaña de Jaizquibel en los montes concejiles del que su señoria tiene cortando el maderamen y tablas nesessarias para dicha fabrica y aver dicho que para el dia savado quatro de este mes tendria cortados muchos robles y por quanto el acarreto y conduccion de ellos corria por cuenta de esta Ciudad = se diesse orden para que algunos buyericos conduciessen el dicho maderamen al puerto de Beysnar y que para el dicho dia savado fuessen al dicho puerto todos los señores del govierno llevando consigo asta cinquenta marineros vezinos con una Barco y chalupas nesessarias para que de ese modo pudiesen cargar el tal barco con los dichos robles y que esto avia de ser sin que ninguno llevasse ynteresse ni jornal a la dicha Ciudad ni tanpoco por las chalupas ni Barco por ser esta accien en util y conbenienzia del vien propio de su señoria y de todos sus hijos y estar la Republica tan pobre y nesessitada y que por estas caussas se debia hazer este servicio graziosamente y que assi para el dicho dia savado se condujusse toda la gente nesessaria para llevar y bolver el barco cargado frente al puesto que solia hazer la Lonja. = Los dichos señores alcaldes se ofrecieron de cumplir con lo que su

señoria manda la conformidad que a decretado assi por ser esta obligacion propia y general como tambien por que sirba de ejemplo para los demas vecinos.

CAVILDO DIA 17 DE AGOSTO DE 1640 AÑOS

"Este dia su señoria decreto que en conformidad de lo que tiene acordado sobre el portear el maderamen, tabla, y ripia necesaria para la fabrica de la Lonja porque se lleve a efecto con sobrevedad que el tiempo requiere y se haga con la menor costa que se pudiere bayan los dos señores alcaldes y los demás del cavildo de su señoria y lleven consigo asta cinquenta vecinos en un barco gabarron que esta en este puerto y dos chalupas y bayan todas al puerto Beysnar que es en la Montaña de Gasquibel para que desde alli se conduzcan los materiales referidos, porque a dado cuenta el Jurado mayor estan ya trasportados al dicho puerto desde la parte que cortaron en la Montaña y que se haga esta diligencia el primer lunes, y que se llebe por el Jurado Mayor el bino y pan necesarios y algun compange para dar un refresco a la gente, y que este servicio se haga a su señoria sin ynteres alguno." =

=====

CAVILDO DIA 31 DE AGOSTO DE 1640 AÑOS

" Este dia su señoria dijo que avia puesto en ejecucion lo decreto el gobierno ultimo pasado en lo que tocava al portear por mar los maderos tablas y ripias necesarias para su fabrica de la Lonja Y decreto de nuevo que las veces que el tiempo diere lugar se baya trayendo la madera necesaria en la forma referida asta la cantidad concurrente del conbenio que tiene hecho su señoria con el maestro Carpintero Macazaga. Y que para ello se lleven los vecinos necesarios por barrios y turnos.

=====

AYUNTAMIENTO DIA 24 DE ABRIL DE 1720

"Se presento y leyo un memorial de Dn. Diego de Roqueta residente en esta Ciudad ofreciendo por el arrendamiento de la Caja Lonja de ella Veinte ducados de plata mas de la renta de los quarenta que a de dar Juan de Luzunariz por cada uno de los dos años en que a recebido, pidiendo se le otorgue escritura en forma en que se obligara con fiadores = Y atento que en consecuencia de la noticia que se tenia de esta pretencion el dicho Sr. Jurado comunico el caso con el Lizenciado Dn. Josseph Saenz Izquierdo y por su parecer que manifesto resulta es considerable dicho aumento y se deve sacar a almoneda con citacion del dicho Juan = Se acordo y decreto se pongan en legajo dicho sentir y memorial y que con citacion del dicho Juan y del suplicante se saque almoneda y remate publico el Domingo primero en el puesto y ora acostumbrado con las mismas calidades que contiene la escritura echa y siendo necesario precedida publicata.

AYUNTAMIENTO 12 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 1720

"Se leio el sentir del Lizenciado Dn. Bernardo Ygnadio de Arostegui sobre el punto del arrendamiento de la Lonja, en que siente se le haga escritura por sesenta y seis ducados de plata a Juan de Luzunariz, considerando que a esta cantidad subieron las pujas hechas en su nombre por Juan de Taverna, y fueron nulas las de Agustin de Basterrechea. = Con cuia vista se acordo y decreto que en nombre de esta Ciudad se otorgue la dicha escritura por los señores Jurados, ó, Regidores, ó, qual quiera de sus mercedes para lo qual se les da amplio poder don inzdencias y dependencias

=====

CONTRATACION Y DEPOSITO DE PESCADO EN LA MARINA

"Excmo. Sr. Gobernador Civil de Guipúzcoa - Excmo. Sr. - El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad que tengo el honor de presidir, recurre a V.E. con el respeto y consideración que son debidos exponiendo. = Que al objeto de atender a las necesidades apremiantes que siente la sufrida clase pescadora, haciendo que a su regreso de las faenas del mar hallen a sus orillas un edificio donde puedan hacerse las contrataciones de la pesca y depositar todos sus útiles, proyecta la Corporación municipal utilizar un tramo de marisma, y siendo para ello tramitar previamente por la Jefatura de Obras Públicas el expediente correspondiente, se acompaña el proyecto de aprovechamiento de marismas en la margen izquierda de la zona marítima-terrestre del rio Bidasoa con la memoria y planos duplicados de conjunto y detalle del edificio destinado a venta de pescado y otras operaciones que en él se han de verificar y presupuesto de las obras y SÚPLICA que habiendo por presentado este recurso con la documentación que se acompaña se digne tramitarlo en forma y remitir todo, en su día, al Ministerio del Ramo para que conceda la utilización que se interesa. = Es gracia que espera merecer de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años. = Fuenterrabia 12 de Diciembre de 1903 - Excmo. Sr. - Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Su Presidente - Olegario Laborda - El Secretario - Martin Echeberria -"

MINISTERIO DE FOMENTO - R.O. 26 de Noviembre 1906
Gaceta 5 de Diciembre 1906 - Negociado Puertos

Saneamiento marisma margen izquierda Bidasoa objeto aprovechar parte de sus terrenos para la construcción de un edificio con destino a la venta y contratación de pescado.

Toda la superficie de terreno que comprende esta concesión excepto el destinado a edificio de contratación y depósito de pescado se destinará a depósito de embarcaciones de pesca y será de uso público, no pudiendo en él levantarse ninguna construcción.

Construccion Casa Contratacion

Con sujecion al proyecto formulado por el Arquitecto Don Jose Angel Fernandez-de Casadevante, se construyó en el tramo de marisma concedido a virtud de la precedente R.O. la Casa de Contratación y venta de pescado, edificio de un cuerpo central compuesto de dos pisos y cubierta y dos cuerpos laterales de una sola planta.

La parte baja del cuerpo central era el lugar donde se depositaba el pescado, para la limpieza, pesaje, división, venta, pago de derechos etc.etc.

El piso principal unido al bajo por medio de una escalera, se destinaba a lugar de contratación, operación que se verificaba en la forma siguiente: Los tratantes se colocaban sentados en bancos alrededor de una caja cilindrica circular en

cuya parte alta y merced a unos topes suelen estar detenidas tantas bolas cuantos asientos habia. El mayordomo de servicio indicaba a viva voz precios sucesivamente descendentes a que se ofrecia la mercancia y en el momento en que uno o varios postores consideraban llegado a un precio que les convenia, tiraban unas manillas desde sus asientos y hacian caer sus bolas por medio de un juego de palancas y resortes y eran recogidas en el mismo orden en que iban cayendo sin dar lugar a cuestiones de precio ni prioridad en su aceptación.

ESCRITO DEL AYUNTAMIENTO DIRIGIDO AL MINISTRO
DE FOMENTO - 23 DE MARZO DE 1925

Excmo. Sr. Ministro de Fomento. - Excmo. Sr. El Alcalde que suscribe obrando en nombre y representación de esta Ciudad de Fuenterrabia y en ejecución de acuerdo adoptado por el mismo en sesión del día 21 de Marzo último, tiene el honor de recurrir a V.E. con la súplica final la cual espera alcanzar dada su procedencia y su reconocimiento de utilidad. -
Habiendo resultado que el edificio de Contratación y venta de pescado levantado en terrenos marismas concedidos a este Ayuntamiento para su saneamiento y aprovechamiento por R.O. de 26 de Noviembre de 1.906 no reúne las condiciones necesarias para responder a los fines para el cual fué construido, por haber sido, hace algún tiempo cubiertos por completo de bancos de arena arrastrados por las mareas los muelles situados a su frente, haciendo imposible el atraque, desembarque y embarque de la pesca y artes empleadas en las faenas del mar, atento el Municipio a cubrir las necesidades de la enseñanza en un barrio pesquero, que para extinguir el analfabetismo y elevar la cultura del suffido gremio, que reclama imperiosamente, la creación de un grupo escolar, destina el edificio a Escuela o'ublicas teniendo ya instalado una en el piso principal, que por su menage, biblioteca y servicios higiénicos, ha sido considerada por personalidades competentes, como modelo entre las de su clase y como una de las mejores de la nación y del extranjero. -

Esta resolución municipal, impele al Ayuntamiento levantar en otro punto conveniente del Puerto, un nuevo edificio de Contratación y Venta de Pescado que llene las necesidades del gremio de pescadores. -

A este efecto se ha fijado para su emplazamiento en el trozo de arenal señalado en los planos por los puntos A,B,C, y D en una extensión superficial de setecientos cuarenta metros cuadrados, confinante por el Norte con los del Astillero de los Herederos de D. Senen Aseguinolaza, por el Sur y Este con terrenos del mismo arenal y por el Oeste con terrenos cedidos al Ayuntamiento para su aprovechamiento por R.O. de 26 de Noviembre de 1.906.-

Este trozo de terreno arenal es objeto de la presente petición para su aprovechamiento se construirá el muelle dique que se señala en los planos, rellenando hasta el nivel del piso de la Capilla Católica, asegurando con ello la defensa de su cimentación, que en el día, se halla en grave peligro de socavación por la fuerza de las mareas equinociales. -

En el area del terreno expresado, obtenida la concesión, proyecta la Corporación el referido edificio de contratación y

venta de pescado con sujeción al plano que con los demas documentos correspondientes se acompaña - Por todo lo cual - Suplica a V.E. se digne:

- 1ª - Otorgar la concesión del mencionado trozo arenal para su aprovechamiento, construcción del muelle y edificio de contratación y venta de pescado.
- 2ª - La conversion en escuela de los cuerpos bajos del edificio actual de contratación de pesca.
- 3ª - La modificación de la R.O. de concesión de marismas de fecha 26 de Noviembre de 1906, en el sentido de que la instalación de embarcaciones se limite a la superficie empedrada del muelle situada en el frente de la actual casa de contratación y venta de pescado, zona considerada como suficiente para el objeto indicado, considerando el resto del área de la referida concesión, en parque público, en especial para recreo de los niños hijos de pescadores que han de recibir instrucción en la Escuela de referencia, fundándose la petición de esta reforma, en que este lugar, antes punto extremo del arenal, es hoy urbano en el cual se levantan hermosas construcciones particulares, además de las de carácter público, como el grupo escolar, la nueva Capilla Católica y el proyectado edificio de contratación y venta de pescado. =

Dios guarde a V.E muchos años - Fuenterrabias 23 de Marzo de 1925 - Francisco de Sagarzazu. ="

OBRAS PUBLICAS - Gaceta de Madrid 30 de Agosto de 1927

Se autoriza al Ayuntamiento de Fuenterrabia para que utilice el actual edificio de venta de pescado, a los usos que estime convenientes, desestimando la petición relativa a la modificación de la R.O. de 26 de Noviembre de 1906, autorizando asi mismo para el aprovechamiento de terrenos de dominio público en la margen izquierda del Rio Bidasoa, a fin de construir en ellos el edificio de contratación y venta de pescado, sujetándose a determinadas condiciones.

En virtud de la precedente autorización se construyó el año 1928, el actual edificio de Contratación y Venta de Pescado, proyectado por el Arquitecto Don Francisco Urcola.

=====

El Ayuntamiento por acuerdo adoptado el dia 4 de Enero de 1913, resolvió sacar a pública subasta el edificio de la antigua Casa Venta de pescado y sus anexos, que estaba situado al final de la Calle de Santiago, y pertenecía a la Calle de Santa Maria Magdalena, número 4. Se conocia con el nombre de La Casa Pesa Real. =====